



TORNEO DE BALONCESTO EL DORADO



TORNEO DE BALONCESTO EL DORADO 2025 COMISIÓN DISCIPLINARIA

RESOLUCIÓN N°05 2 de septiembre de 2025

“Por medio de la cual se sanción equipos por mala inscripción de deportistas en sus partidos disputados en el torneo de baloncesto El Dorado”

La comisión disciplinaria del torneo de baloncesto del Dorado, en uso de sus facultades legales conferidas por la organización y en virtud de lo dispuesto en la Ley 49 de 1993, en la Ley 181 de 1995 y el reglamento general del torneo 2025,

CONSIDERANDO:

Que la comisión de faltas y violaciones al reglamento impide el normal desarrollo del torneo de baloncesto El Dorado, altera el transcurso de los partidos y pone en peligro la integridad física y moral de los deportistas, jueces, organización y público en general,

Que el régimen disciplinario previsto por la ley y el reglamento general del torneo de baloncesto El Dorado tiene como objetivo preservar la ética, los principios, el decoro y la disciplina que rigen la actividad deportiva y a su vez asegurar el cumplimiento de las reglas de la competencia y las normas deportivas generales, amparados en la ley 49 de 1993 y las disposiciones que de estas se deriven,

Que es competencia de la comisión disciplinaria calificar y sancionar las infracciones y faltas ocurridas en el torneo de baloncesto El Dorado,

Que la comisión disciplinaria recibió un informe del comité de programación y estadísticas sobre el cumplimiento de las sanciones impuestas a algunos deportistas por esta comisión,

Que la comisión disciplinaria expidió la resolución N°1 con fecha 5 de junio de 2025 en la cual se sancionó al deportista Sebastián Restrepo del registro del equipo ABA en la categoría Sub 18 Masculina con tres fechas de suspensión, y que el informe del comité de programación y estadísticas refleja en el seguimiento correspondiente el incumplimiento de las sanciones impuestas, y que cataloga la infracción como mala inscripción de un deportista sancionado, como puede verificarse a continuación:

Cumplimiento de sanción			
Programación	Fecha	Rival	Estatus
9	Julio 11	UNAL	No jugó
11	Julio 27	Índer Bello	No jugó
12	Agosto 1	Zúñiga	Jugó

Que la comisión disciplinaria expidió la resolución N°2 con fecha 7 de agosto de 2025 en la cual se sancionó al deportista Juan Osorio del registro del equipo Asturias en la categoría Segunda Masculina con dos fechas de suspensión quien fue expulsado el día 12 de Julio, y que el Reglamento del Torneo El Dorado 2025, en su Capítulo 4, artículo 1 expresa:

“Cuando un jugador, entrenador o delegado sea expulsado del campo de juego, de la banca o la tribuna, tendrá automáticamente una fecha de suspensión, mientras se pasa a estudiar el caso por el tribunal disciplinario.”

Así mismo el informe del comité de programación y estadísticas refleja en el seguimiento correspondiente el incumplimiento de las sanciones impuestas, y que cataloga la infracción como mala inscripción de un deportista sancionado, como puede verificarse a continuación:

Cumplimiento de sanción			
Programación	Fecha	Rival	Estatus
12	Agosto 2	Necocli	Jugó
13	Agosto 10	Inder Medellín	No jugó



TORNEO DE BALONCESTO EL DORADO



Que la comisión disciplinaria expidió la resolución N°2 con fecha 7 de agosto de 2025 en la cual se sancionó al entrenador Guillermo López del registro del club Zúñiga con dos fechas de suspensión quien fue expulsado el día 1 de agosto,

y que el Reglamento del Torneo El Dorado 2025, en su Capítulo 4, artículo 1 expresa:

“Cuando un jugador, entrenador o delegado sea expulsado del campo de juego, de la banca o la tribuna, tendrá automáticamente una fecha de suspensión, mientras se pasa a estudiar el caso por el tribunal disciplinario.”

Así mismo, que el Reglamento del Torneo El Dorado 2025, en su Capítulo 4, artículo 2 expresa:

“Cuando un jugador, entrenador o delegado tenga participación en varios equipos o categorías y ejerciendo cualquiera de sus funciones es expulsado, automáticamente no podrá participar en ningún otro partido en esa fecha si es el caso, hasta que el tribunal disciplinario resuelva la sanción.

Parágrafo 1: Entiéndase como fecha todos los partidos de la programación.

Parágrafo 2: En caso de ser un entrenador que también está inscrito como jugador en el mismo u otro equipo, tendrá primero que cumplir la sanción como entrenador para poder participar como jugador”.

Así mismo el informe del comité de programación y estadísticas refleja en el seguimiento correspondiente el incumplimiento de las sanciones impuestas, y que cataloga la infracción como mala inscripción de un entrenador sancionado, como puede verificarse a continuación:

Cumplimiento de sanción				
Programación	Fecha	Categoría	Rival	Estatus
12	Agosto 2	Primera Masc	Inder Envigado	Dirigió
13	Agosto 3	U14 Masc	UBK	Dirigió
		U14 Masc	ABFA	Dirigió
		Primera Masc	Translogística	No Dirigió

Que una vez sopesado los argumentos anteriores, la comisión disciplinaria, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Sancionar al equipo ABA en la categoría Sub 18 Masculina con la anulación de los puntos y estadísticas del partido disputado contra el equipo Zúñiga en el partido disputado el día 1 de agosto, ordenando un marcador en contra de 0-20. Para efectos de estadísticas se contabilizará la puntuación obtenida por el equipo Zúñiga. Así mismo, ordenar el cumplimiento del resto de la sanción impuesta al deportista Sebastián Restrepo del registro de ABA.

ARTÍCULO 2°: Sancionar al equipo Asturias en la categoría Segunda Masculina con la anulación de los puntos y estadísticas del partido disputado contra el equipo de Necoclí en el partido disputado el día 2 de agosto, ordenando un marcador en contra de 0-20. Para efectos de estadísticas se contabilizará la puntuación obtenida por el equipo de Necoclí. Así mismo, ordenar el cumplimiento del resto de la sanción impuesta al deportista Juan Osorio del registro del equipo Asturias.

ARTÍCULO 3°: Sancionar al club Zúñiga con la anulación de los puntos y estadísticas de los siguientes partidos, ordenando un marcador en contra de 0-20. Para efectos de estadísticas se contabilizará la puntuación obtenida por los equipos contrarios. Así mismo, ordenar el cumplimiento de la sanción impuesta al entrenador Guillermo López del registro del club Asturias.



TORNEO DE BALONCESTO EL DORADO



Programación	Fecha	Categoría	Rival
12	Agosto 2	Primera Masc	Inder Envigado
13	Agosto 3	U14 Masc	UBK
		U14 Masc	ABFA

ARTÍCULO 4°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes a su expedición.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha y hora de publicación y notificación en la página web del torneo <http://torneoeldorado.visualsportcolombia.com>.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Envigado el día 2 de septiembre de 2025

Publicada en página web el 2 de septiembre de 2025 a las 15:00 horas